| **Adquisición de Radiofármacos** |
| --- |
| **Términos y Condiciones** |

**A) VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo para la Adquisición de Radiofármacos será a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y/o adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDE.**

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**PLAZO:** El proveedor adjudicado se obliga a iniciar la **“Adquisición de Radiofármacos”**, a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y/o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2026, por lo que deberá considerar los días de instalación y puesta a punto de los equipos médicos, accesorios y consumibles, de manera que garantice el inicio de la presente adquisición de la presente adquisición a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y/o adjudicación

**LUGAR:** Las entregas se realizarán en el cuarto caliente del servicio de medicina nuclear y PET-CT, respectivamente, con domicilio en Blvd. Milenio No. 130, colonia San Carlos La roncha, León Gto; C.P. 37544, en días hábiles de lunes a viernes de acuerdo con la orden de surtimiento enviada por la jefatura de Medicina Nuclear según anexo 12 de la convocatoria.

**CONDICIONES:** Las entregas deberán ser en unidosis, siendo solicitadas un día hábil previo, en el turno matutino las entregas serán a las 07:00 hras y precalibradas a las 10:00 hras, para el turno vespertino, las entregas serán a las 14:00 hras y precalibradas a las 16:00 hras.

Las unidosis para los estudios de urgencia serán solicitadas cualquier día de la semana y deberán ser entregadas en un lapso no mayor a una hora en el servicio de medicina nuclear sin costo adicional y sin ninguna responsabilidad para el hospital.

**C) PROPUESTA DE CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DE LA LAASSP Y 51 DEL RLAASSP.**

Para este procedimiento de contratación, se utilizará el **Criterio de** **Evaluación Binario** de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento y 85 de su Reglamento.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

Las Autorizaciones, registros sanitarios, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica y, en su caso, durante la vigencia del contrato.

Copia de la licencia de Operación de instalación radiactiva por la CNSNS, vigente.

Copia de la licencia de Transporte por la CNSNS, vigente.

Copia de la licencia de Funcionamiento por parte de la COFEPRIS, vigente.

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación vigente que a continuación se señala:

1. Para Fabricantes de Medicamentos:

* Licencia Sanitaria.
* Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

1. Para Distribuidores de Medicamentos:

* Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).
* Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior)
* Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

1. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

* Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
* Aviso del Responsable Sanitario.

**Registros sanitarios**:

El licitante adjudicado deberá presentar, como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de los equipos médicos, material de curación y consumibles, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

* Número de registro, prórroga o modificación.
* Titular del registro.
* Nombre y domicilio del fabricante.
* Indicaciones de uso y/o descripción.
* Modelo(s).
* Fecha de emisión y de vencimiento.
* Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o el “Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para los Registros Sanitarios, indicar que no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo y/o consumibles, de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

**\*Nota**: no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta.

**El no presentar el Registro Sanitario vigente, prórroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.**

**Certificados de calidad.**

Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 a nombre del Licitante, vigente.

**Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad**ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo y consumibles) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

**El no presentarlo será causal de desechamiento.**

Se solicita escrito en el que el licitante se compromete que, el personal que brinda la asistencia técnica se encuentra debidamente capacitado para realizar la actividad.

Copia simple de los documentos indicados:

* Documento en hoja membretada de la empresa, firmado por el representante legal “Declarando bajo protesta de decir verdad” que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para otorgar los bienes solicitados por el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío dependiente de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), firmada por el representante legal.

* Documento en hoja membretada de la empresa, firmado por el representante legal “Declarando bajo protesta de decir verdad”  que en caso de resultar ganador en este procedimiento, donde manifieste, que se compromete a garantizar la compatibilidad de los bienes y su biocompatibilidad en el humano y que, en caso de existir alguna reacción adversa en el paciente hacerse responsable durante la vigencia de la contratación, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de los bienes objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior, se obliga a resarcir al IMSS-BIENESTAR de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el IMSS-BIENESTAR de las deficiencias en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

* Documento en hoja membretada de la empresa, firmado por el representante legal “Declarando bajo protesta de decir verdad” que, en caso de resultar ganador, proporcionará sin costo adicional para el Organismo el mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico a comodato, a efecto de que se garantice la entrega de los bienes en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes, así como que cuenta con el personal requerido para llevarlo a cabo.

* Manuales de operación (copia simple del original), en idioma español y/o instructivos, catálogos que fueron utilizadas para la referenciación de la cédula de descripción de los equipos solicitados y carta del fabricante que avale que las hojas presentadas corresponden a los manuales, instructivos o catálogos originales para los equipos y reactivos ofertados.

* Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para otorgar los bienes y equipos solicitados, al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío dependiente de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

* Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete, bajo protesta de decir verdad, que el participante cumple con todas las normas oficiales mexicanas y reglamentos vigentes que aplican en los procedimientos motivo del presente procedimiento de contratación.

* Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo, donde se compromete bajo protesta de decir verdad, que los bienes y equipos propuestos se apegara a lo establecido en la ley general de salud.

* Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo, donde se compromete bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la vigencia del contrato, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, por lo anterior se obliga a resarcir a el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío dependiente de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de las deficiencias en los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
* Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo, donde se compromete, bajo protesta de decir verdad, que su representada suministrará los bienes y equipos con las características con que fueron solicitados.
* Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo, donde se compromete, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que no se generarán costos posteriores por concepto de asistencia y mano de obra del personal para realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, capacitación y diagnóstico de personal especialista de los bienes.

-Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales por su parte, solicitado al Sistema de Administración Tributaria (SAT), actualizado y emitido por dicho organismo público, con fundamento en lo dispuesto en el Articulo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

-Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), actualizado y emitido por dicho organismo público.

-Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, solicitado al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actualizado y emitido por dicho organismo público.

-El proveedor deberá estar inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

-Declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

-Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo

de esta Ley.

-Manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones.

**E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

Las Fichas Técnicas se entregarán por partida, las cuales deberán estar identificadas por el número de partida y la clave HRAEB. Se requiere que los licitantes los presenten para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español o, en su caso, documentos con la debida traducción, conforme a las claves que ofertan en su propuesta técnica y económica.

Serán utilizadas para evaluar la correlación entre la descripción de este requisito contra los bienes ofertados en el formato “Propuesta técnica”, que deberán contener las mismas características, estos no podrán ser fotografías, hojas de seguridad o certificados de análisis de los bienes.

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES**

No aplica

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO artículo 75 y 76 de la LAASSP; los artículos 95, 96 y 97 primer párrafo del RLAASSP y 5.5.8 DE LAS POBALINES.**

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán **penas convencionales** por **atraso en el cumplimiento de la obligación contractual**, así como en su caso, **deducciones** por **incumplimiento total, parcial o deficiente** a cargo del licitante adjudicado.

El rango de aplicación de las penas convencionales y deductivas para la entrega de los bienes será del **0.2% al 1%.**

**PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 95 y 96 primer párrafo del RLAASSP, así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la pena convencional a cargo del licitante adjudicado , por atraso en el inicio de la presente adquisición será del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

| **CONCEPTO U OBLIGACIÓN** | **NIVEL DE SERVICIO** | **PENA CONVENCIONAL** | **LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO** | **RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO** | **RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Los radiofármacos deberán ser entregados a partir del día hábil siguiente de la solicitud en los horarios establecidos en el anexo técnico, quedando la recepción de los mismos ha visto bueno del Médico/técnico que realice su recepción** | **1.- Incumplimiento de los radiofármacos que deberán estar disponibles, y entregarse el día y hora solicitados, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo la programación solicitada** | **1.0% sobre el valor total de los radiofármacos solicitados, sin incluir el IVA** | **El límite de la penalización será de hasta el 10% del monto incumplido.** | **Jefe del Servicio de medicina nuclear** | **Administrador del Contrato** |
| **Falta de entrega en equipo a comodato al cumplirse 60 días después de la notificación del fallo, en caso de kit de fuentes de germanio.** | **Cuando exceda la fecha de inicio del contrato.** | **1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA** | **El límite de la penalización será de hasta el 10% del monto incumplido.** | **Jefe del Servicio de medicina nuclear** | **Administrador del Contrato** |
| **Falta de entrega en equipo a comodato al cumplirse 30 días después de la notificación del fallo, en caso de calibrador de dosis.** | **Cuando exceda la fecha de inicio del contrato.** | **1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA** | **El límite de la penalización será de hasta el 10% del monto incumplido.** | **Jefe del Servicio de medicina nuclear** | **Administrador del Contrato** |
| **Falta de entrega del calendario de mantenimientos preventivos** | **Cuando no cumpla con la entrega dentro de los 15 días hábiles** | **1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA** | **El límite de la penalización será de hasta el 10% del monto incumplido.** | **Jefe del Servicio de medicina nuclear** | **Administrador del Contrato** |

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la entrega de los bienes o equipo a comodato. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

**Fórmula:**

**Pca = %d x nda x vspa.**

Dónde:

**%d**=porcentaje determinado en la invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días de atraso.

**vspa** = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del bien a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. **En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los bienes si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato.**

**DEDUCCIONES**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

\*Las deducciones al pago de bienes previstos en el artículo 76 de la LAASSP serán determinadas en función de los bienes entregados de manera **parcial o deficiente**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato**, artículo 97 primer párrafo del RLAASSP.

Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo del RLAASSP.

En caso de existir alguna deductiva se notificará por escrito al proveedor.

Las deducciones por deficiencias en la entrega de los bienes o equipo a comodato se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Para dar atención a los reportes en el caso de fallas de los radiofármacos, el proveedor adjudicado deberá efectuar las reposiciones necesarias en óptimas condiciones con las mismas características, dentro de un plazo máximo de 24 horas | 1.-En caso de falla de radiofármacos, si el participante ganador no los reemplaza dentro de las 24 horas siguientes a la detección y notificación de la falla. | Cuando exceda la fecha de entrega establecida en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones. | 1.0% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio de Medicina Nuclear | Administrador de Contrato. |
| Entrega de equipo a comodato. | Cuando el equipo médico solicitado no cumpla con los requerimientos solicitados. | Por cada día de atraso en que no entregue el equipo a comodato conforme a lo solicitado. | 1.0% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio de Medicina Nuclear | Administrador de Contrato. |
| Mantenimiento de equipo a comodato. | Cuando no se dé el correcto mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico solicitado a comodato conforme a las especificaciones del fabricante. | Por cada día de atraso en que no se dé el mantenimiento al equipo a comodato conforme a las especificaciones del fabricante. | 1.0% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio de Medicina Nuclear | Administrador de Contrato. |
| Reemplazo de equipo a comodato. | Cuando el “PROVEEDOR” no efectúe las reparaciones necesarias o sustituya las partes o el equipo que se haya dañado o desgastado, por partes nuevas y originales o bien no reemplace por otro equipo médico o accesorio en óptimas condiciones con las mismas características, dentro de un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Organismo realice. | Por cada día de atraso en efectuar las reparaciones necesarias o sustitución de equipo. | 1.0% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA | El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. | Jefe del Servicio de Medicina Nuclear | Administrador de Contrato. |

**I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El proveedor, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los bienes que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos que proporcione y que forman parte integral de los bienes correspondientes a más tardar dentro de las **24 hrs posteriores** a la notificación por parte del Organismo.

El proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos en comodato, fallas y/o descomposturas de los equipos utilizados .

Además, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS-BIENESTAR y/o a terceros.

**J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

La persona física o moral adjudicada se obliga a otorgar al Organismo, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR), por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La persona física o moral adjudicada queda obligada a entregar al Organismo la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Organismo le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Área de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**GARANTÍA DEL BIEN**

La persona física o moral adjudicada deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito  de garantía contra inconsistencias en la entrega de bienes, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Organismo y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo de la LAASSP.

**K) FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y en el artículo 90 de su Reglamento, el pago se cubrirá por parte del Organismo a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato o el servidor público que éste designe para la supervisión, revisión y validación de los bienes entregados.

El pago se realizará a mes vencido, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el Organismo, para su aprobación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los , los precios unitarios de los bienes entregados, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI entregado presente errores, en el Organismo, dentro de los 3 días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el “PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el “PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El CFDI y el XML deberán ser enviados vía correo electrónico a la cuenta que determine el Administrador del Contrato. Los CFDI serán validados en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT), al momento en que el Organismo realice el pago. El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El “PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes entregados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato o el servidor público que éste designe.

Para efectos de trámite de pago, el “PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el Organismo, para efectos del pago.

El “PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que el Organismo le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Organismo.

El pago de los bienes recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable y los procedimientos internos vigentes.

El “PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Organismo, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo Organismo para su autorización expresa, debiendo éste informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que el “PROVEEDOR”reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Organismo.

**L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Organismo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de los bienes, para la comprobación, supervisión y verificación el “PROVEEDOR” deberá otorgar todas las facilidades necesarias al personal del Organismo.

El Administrador del Contrato o el auxiliar designado verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibido previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

**M) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADOS A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

El “PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el “PROVEEDOR” divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Organismo. Así mismo el “PROVEEDOR” se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información, de conformidad con el **ANEXO 8 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”.**

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No aplica

**P) DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL. (EN CASO DE APLICAR). Numeral 4.21.4, inciso p), de las POBALINES del IMSS BIENESTAR.**

Para esta Adquisición de Radiofármacosno se requieren los dictámenes de Protección Civil.

León, Guanajuato, a 29 de septiembre de 2025

| **ÁREA TÉCNICA**  **DR. HIRAM ESPARZA PÉREZ**  JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR | **ÁREA REQUIRENTE**  **DR. JONATHAN LEON ANAYA**  DIRECCIÓN DE OPERACIONES |
| --- | --- |

**AUTORIZA**

**DRA. ROCÍO DEL CARMEN MENDOZA TRUJILLO**

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO, ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)